



# **UNIVERSIDAD DE CARABOBO**

## **REGLAMENTO DE PREPARADORES DE LA**

### **FACULTAD EXPERIMENTAL DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA**

#### **TITULO I**

##### **De la Definición**

**ARTICULO 1. :** A los fines de este reglamento se entiende por Preparador todo estudiante, calificado en la forma indicada en estas normas, cuya función primordial es colaborar, bajo la dirección del Coordinador de la Unidad Académica en la cual esta adscrita la materia del concurso, y en las labores de docencia e investigación.

**Parágrafo único:** El Director del Departamento deberá nombrar a un profesor como Coordinador de Preparadores, a quien se le propondrá su nombramiento como tal ante las instancias correspondientes.

#### **TITULO II**

##### **De los Requerimientos**

**ARTICULO2.:** Los requerimientos de preparadores por Unidad Académica serán presentados al Consejo de Facultad, por el director del Departamento, a petición del Coordinador de Preparadores. El Consejo de Facultad, en consecuencia, declarará abierto los concursos correspondientes para proveer dichos cargos, en los casos debidamente sustentados.

**Parágrafo único:** Autorizado el concurso, el Coordinador de Preparadores fijará, en un lugar de fácil acceso al estudiante, el aviso correspondiente con indicación precisa de la fecha límite para el envío de las solicitudes y de los recaudos.

### **TITULO III**

#### **De los Requisitos**

**ARTICULO 3.:** Para optar al cargo de preparadores se requiere:

- a. Dirigirse al Coordinador de preparadores, dentro de los siete (7) días hábiles a la publicación del aviso de solicitud de preparadores, manifestando su aspiración al cargo mediante comunicación escrita.
- b. Haber aprobado en un primer intento la materia en la cual aspira concursar, con un mínimo de catorce (14) puntos. En caso de haber aprobado la materia en un segundo intento, la calificación mínima deberá ser de dieciséis (16) puntos.
- c. Ser persona de buena conducta y no haber sufrido sanciones disciplinarias, a tal efecto se exigirá la carta de buena conducta emitida por la Oficina de Control de estudio.
- d. Haber obtenido hasta la fecha de la solicitud del cargo un promedio de nota mínimo de calificaciones de trece ( 13 ) puntos o estar ubicado en el 25% superior por mérito académico en el año lectivo considerado para el concurso al cargo de Preparador.

**Parágrafo único:** En caso de que ninguno de los aspirantes a una preparaduría satisfaga la totalidad de los requisitos antes señalados, el jurado notificará al equipo Directivo, quien decidirá sobre el particular.

### **TITULO IV**

#### **De la Evaluación**

**ARTICULO 4.:** Todos los aspirantes que satisfagan los requisitos señalados en el artículo anterior serán convocados, para la evaluación correspondiente, dentro de un plazo no mayor de siete (7) días hábiles a partir de la fecha de cierre de la presentación de las solicitudes.

**ARTICULO 5.:** El examen al cual se contare el artículo anterior será efectuado por un jurado formado por tres (3) profesores ordinarios designados por el Equipo Directivo del Departamento a proposición del Coordinador de Preparadores, seleccionados entre los docentes de la Unidad Académica correspondiente, siempre y cuando no estén vinculados con el participante por parentesco de consanguinidad o afinidad dentro del 4. y 2. grado,

respectivamente, ni por matrimonio. Uno de los Miembros del jurado será preferiblemente el Coordinador de la unidad Académica, quien actuará como presidente.

**Parágrafo Primero:** Si algún miembro del jurado se encuentra incurso en alguna causal de inhabilitación deberá renunciar y manifestarlo ante el Consejo de facultad, según el caso, para que este proceda a suplirlo.

**Parágrafo segundo:** El Presidente del jurado fijará oportunamente un aviso donde señalará la fecha, hora y lugar programada para la realización del proceso de evaluación correspondiente.

**ARTICULO 6.:** Para evaluar a los aspirantes se procederá de la manera siguiente:

- a. El jurado publicará en cartelera, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha establecida para el concurso, los temas propuestos para el concurso
- b. En la fecha señalada, el jurado reunido en el local previamente determinado, realizará las evaluaciones correspondientes, las cuales consistirán en una prueba escrita y una exposición oral, el cual en su conjunto se denominará examen.
- c. El jurado asignará una calificación, en la escala de 0 a 20. esta calificación será obtenida de la semisuma de las evaluaciones aplicadas.

**ARTICULO 7.:** La calificación definitiva de cada aspirante se estructurará tomando en cuenta los siguientes factores:

- a. El promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en la carrera hasta la fecha de presentación de la solicitud.
- b. La calificación obtenida en la materia en la cual concursa.
- c. La calificación obtenida según los literales “b” y “c” del artículo precedente.

**ARTICULO 8.:** El resultado de los factores a que se contrae el Artículo anterior se estructurará de la siguiente manera: La puntuación final de la evaluación es igual al promedio de notas de la carrera  $\times 0,3$ ; más la calificación obtenida en la materia  $\times 0,3$ ; más la calificación obtenida en el examen  $\times 0,4$ .

**Parágrafo primero:** El jurado propondrá ganador (s) a quien (s) logre (n) el mayor puntaje, el cual se obtiene mediante la suma de las cantidades que aporta cada factor según la escala, siempre y cuando obtenga un puntaje no menor de catorce (14) puntos. En caso de empate se seleccionará al ganador de acuerdo a los siguientes criterios:

- a. El de mayor puntuación en el examen.
- b. Si aún persiste el empate, el de mayor calificación en la materia.
- c. Si persiste el empate, el de mayor promedio ponderado en la carrera.

**Parágrafo segundo:** El jurado notificará este resultado por escrito a las instancias correspondientes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de realización del concurso, utilizando el formato diseñado al efecto (Anexo A), a fin de que se haga la proposición del nombramiento correspondiente.

## **TITULO V**

### **De las obligaciones y derechos de los preparadores**

**ARTICULO 9.:** son obligaciones del Preparador:

- a. Presentar en todo momento buena conducta.
- b. Desempeñar sus funciones de acuerdo a las instrucciones que le sean impartidas por la Unidad Académica.
- c. Notificar con un período de antelación no menor de treinta (30) días su renuncia ante el Coordinador de Preparadores, cuando así le corresponda.

**Parágrafo único:** cada Unidad académica deberá nombra un tutor a cada preparador, quien será el responsable de su formación como preparador en la asignatura donde desempeña su cargo.

**ARTICULO 10.:** Son Deberes del Preparador:

- a. Trabajar, como colaborador docente hasta por cuatro (4) horas semanales, bajo la tutela de un profesor y previa programación presentada y aprobada por la Unidad Académica respectiva.
- b. Dedicar no menos de cuatro (4) y no más de seis (6) horas semanales a las siguientes actividades:
  - Preparación de material didáctico

- Atender las consultas de los estudiantes
  - Investigación bibliográfica y de campo
  - Cualquier otra que le asigne el Coordinador de la unidad Académica, según sea el caso, y sin menoscabo de lo establecido en el literal “a” de este Artículo.
- c. Presentar un informe trimestral bajo el formato anexo, al Coordinador de Preparadores, avalado por el Tutor o en su defecto por Coordinador de la unidad Académica respectiva.
  - d. Mantener un promedio de notas de sus calificaciones en la carrera de trece (13) puntos o mantenerse en el 25% superior por méritos académicos.
  - e. Participar en las Comisiones de Trabajo que el Consejo de Facultad le encomendase, enmarcadas dentro de lo establecido en el literal “a” de este Artículo.
  - f. Presentar para su publicación al Consejo de Facultad, por intermedio del Coordinador de Preparadores, sin perder su derecho de autor, los estudios e investigaciones sobre la materia donde fuese preparador, o sobre las materias afines correspondiente a la Unidad Académica.
  - g. Asesorar al estudiantado en su proceso de evaluación continua, sin menoscabo de lo establecido en los literales “a” y “b” de este Artículo.
  - h. Asistir a los eventos académicos que se programen en beneficio de su formación
  - i. Asistir a las reuniones que estén relacionadas con las actividades académicas o administrativas inherentes al cargo, a las cuales le convoque alguna instancia superior.

**Parágrafo primero:** El tiempo máximo de trabajo del Preparador es de 10 horas / semanas y un mínimo de 8 horas / semanas.

**Parágrafo segundo:** Dentro de las actividades complementarias señaladas en la última sección del literal b, se deben corresponder a cualquier labor que deba realizar el preparador siempre y cuando no involucren evaluaciones ya sean de naturaleza sumativa o formativa del estudiante que se encuentre a su cargo.

**Parágrafo tercero:** En el caso que la asignaturas donde ejerce su cargo el preparador presenta un tiempo de duración menor al del año lectivo, las cuatro (04) horas señaladas en el literal a, podrán ser sustituidas por actividades complementarias fijadas por el

coordinador de la Unidad Académica, según sea el caso sin violar lo establecido en el párrafo primero de este título.

**Parágrafo tercero:** El Coordinador de Preparadores, tiene el derecho y el deber de crear los mecanismos necesarios para velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los preparadores. El Preparador, por su parte, deberá ser informado al efecto.

**ARTICULO 11.:** Son derechos del preparador:

- a. Gozar de todos los beneficios derivados de su condición de personal docente en proceso de formación, que incluya previsión de material de apoyo así como ser considerados en el momento de la planificación de horario de los respectivos departamentos.
- b. Conocer la programación de las actividades académicas de la Unidad Académica, a fin de informarse acerca de las mismas para desarrollarlas como preparador.
- c. Recurrir ante el Consejo de Facultad, cuando fuese objeto de remoción de su cargo.

**Parágrafo único:** El preparador afectado por una remoción podrá recurrir de esta decisión dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación. Para ello, enviará al Consejo de Facultad, todos aquellos documentos probatorios relacionados con su defensa. De la decisión del Consejo de Facultad, podrá apelar ante el consejo de Apelaciones.

## **TITULO VI**

### **De la Remoción**

**ARTICULO 12.:** Los preparadores sólo podrán ser removidos de sus cargos en los siguientes casos:

- a. Por dejar de ejercer sus funciones sin motivos justificados
- b. Al acumular un promedio deficiente en la evaluación de los informes señalados en el literal “c” de los Deberes del preparador, dentro de un mismo período lectivo.
- c. Por manifiesta deshonestidad en el desempeño de sus labores.
- d. Incumplir el literal “d” de los Deberes del Preparador.

- e. Por participar o solidarizarse activa o pasivamente con actos o medidas que atenten contra la inviolabilidad del recinto universitario o contra la integridad de la institución o la dignidad de ella o de cualquiera de sus miembros.

**ARTICULO 13.:** En caso de que un preparador deba ser removido por alguna de las causales contempladas en el Artículo anterior, el Coordinador de preparadores, presentará ante el Equipo Directivo del Departamento, un informe detallado en el cual se explique, las razones de la remoción y posteriormente ser elevado al Consejo de Facultad.

**ARTICULO 14.:** el Consejo de Facultad, designará una comisión integrada por dos (2) profesores y un estudiante, seleccionado de su propio seno. Dicha comisión instruirá el expediente respectivo, recabando toda la información y garantizándole al preparador el derecho a su defensa.

**ARTICULO 15.:** el Consejo de Facultad, decidirá basado en el informe presentado por la comisión. En caso de acarrear la remoción esta le será notificada al Consejo de Apelaciones y al preparador afectado, indicándole que puede apelar esta decisión ante este último Consejo.

## **TITULO VII**

### **De la Formación de los Preparadores**

**ARTICULO 16.:** La formación de los preparadores estará a cargo de la Escuela de Preparadores que para tal efecto sea creada.

**ARTICULO 17.:** Se entiendo por escuela de Preparadores aquella instancia de desarrollo de las potencialidades observadas en los alumnos aventajados que, por su trayectoria académica, han acumulado méritos para ingresar como actores de apoyo en el proceso integral de docencia, la investigación y la extensión. A éstos se les debe protección, formación y desarrollo, acompañados de un proceso general de inducción al quehacer universitario.

**ARTICULO 18.:** Son propósitos de la escuela de Preparadores:

- a. Desarrollar el potencial de habilidades y destrezas de los preparadores
- b. Capacitarlos en el uso de las herramientas vinculadas con los procesos de desarrollo del pensamiento.
- c. Articularlos de una manera eficiente al quehacer diario de las funciones básicas de la Universidad.
- d. Dotarlos de los instrumentos teóricos y metodológicos necesarios que le permitan desarrollarse en su área de competencia.
- e. Integrarlos motivacional y voluntariamente al quehacer de la Universidad.

**ARTICULO 19.:** Son objetivos de la Escuela de Preparadores:

- a. Facilitar la incorporación de los preparadores al quehacer de la institución, a través de procesos de involucramiento con la misión y visión de la Universidad y con su quehacer funcional y normativas.
- b. Dotar a los preparadores de un conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores que propicien el desempeño óptimo de sus actividades de una manera eficiente.
- c. Favorecer el crecimiento y desarrollo de las áreas de conocimiento que permitan crecer las bases para la formación integral de los preparadores.

**ARTICULO 20.:** La Escuela de Preparadores estará adscrita al Vicerrectorado Académico. El Vicerrector académico elaborará la normativa específica interna que ha de regular el funcionamiento de dichas escuelas.

## **TITULO VIII**

### **Disposiciones finales**

**ARTICULO 21.:** Los preparadores no podrán ejercer más de un cargo dentro de la universidad. Tampoco podrán dictar cursos remunerados de la asignatura en la que se preparo, en la misma escuela, facultad, Universidad o institución pública o privada.

**ARTICULO 22.:** Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo de Facultad.

**ARTICULO 23.:** El preparador que resulte ganador en otro concurso para optar a otra preparaduría correspondiente a otra Unidad Académica, esta en la obligación de incorporarse a trabajar como colaborador docente con cuatro (4) horas semanales en la Unidad Académica donde resulte ganador. Así mismo deberá continuar colaborando con las cuatro (4) horas semanales en la Unidad Académica en la cual tiene el nombramiento de preparador, hasta por un lapso de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de iniciación del curso.

**Parágrafo único:** El preparador notificará por escrito, al Coordinador de Preparadores, que resultó ganador en otro concurso de preparaduría, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización de este último concurso. De lo contrario, deberá cumplir las obligaciones en ambas Unidades Académicas hasta la finalización del periodo académico.

**ARTICULO 24.:** Quedan derogadas todas aquellas disposiciones relacionadas con la materia y que colidan con el presente reglamento.

# ACTA

## Facultad Experimental de Ciencias y Tecnología

### CONCURSO DE PREPARADORES EN EL AREA \_\_\_\_\_

El jurado designado para la evaluación de este concurso, hace constar que para optar a \_\_\_\_\_ cargo (s) de preparador (s), en el área de \_\_\_\_\_ se inscribieron \_\_\_\_\_ participante (s):

| Nombre y Apellido | C.I. |
|-------------------|------|
|                   |      |
|                   |      |
|                   |      |

Se evaluaron las credenciales sobre la base del Reglamento de preparadores de la Facyt quedando excluido (s) : \_\_\_\_\_ \*

Se realizó la evaluación del Concurso mediante una prueba escrita y una exposición oral sobre aspectos relacionados con el área de conocimiento, resultando, según artículo 8, del Reglamento de Preparadores de la Facyt lo siguiente:

| Nombre y Apellido | prom.<br>carrera | escala<br>x 0,3 | cali.<br>materia | escala<br>x 0,3 | examen | escala<br>x 0,4 | <b>definitiva</b> |
|-------------------|------------------|-----------------|------------------|-----------------|--------|-----------------|-------------------|
|                   |                  |                 |                  |                 |        |                 |                   |
|                   |                  |                 |                  |                 |        |                 |                   |
|                   |                  |                 |                  |                 |        |                 |                   |

En consecuencia, según parágrafo primero, del Artículo 8, del citado Reglamento, se recomienda para el cargo de Preparadores en el área \_\_\_\_\_ a el (los) Bachiller (es) :

| Nombre y Apellido | C.I. |
|-------------------|------|
|                   |      |
|                   |      |

 \*\*

En Valencia, a los \_\_\_\_\_

Coordinador

Jurado

Jurado

\* En caso de quedar excluido (s) el (los) aspirante (s)

\*\* En caso de ofertar más de una plaza, la información de esta Tabla debe ser estrictamente en orden correlativo descendente según calificación definitiva de los aspirantes.



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO**  
**FACULTAD EXPERIMENTAL DE CIENCIAS Y**  
**TECNOLOGÍA**  
**DEPARTAMENTO DE \_\_\_\_\_**  
**UNIDAD ACADÉMICA \_\_\_\_\_**  
**INFORME DE PREPARADORES**

***Fecha:*** \_\_\_\_\_

**Nombres y Apellidos:** \_\_\_\_\_

**C.I.:** \_\_\_\_\_

**Asignatura:** \_\_\_\_\_

**Sección:** \_\_\_\_\_

**Horario de actividades:**

| Domingo | Lunes | Martes | Miércoles | Jueves | Viernes | Sábado |
|---------|-------|--------|-----------|--------|---------|--------|
|         |       |        |           |        |         |        |
|         |       |        |           |        |         |        |
|         |       |        |           |        |         |        |
|         |       |        |           |        |         |        |

**Plan de trabajo:**

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**Plan de evaluaciones:**

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

[illegible][illegible]

**Anexar otra información que considere importante**

Coordinador de la Asignatura

## **FORMATO DE EVALUACIÓN DEL INFORME DEL PREPARADOR**

El evaluador debe considerar en el momento de evaluación lo siguiente:

### **Escala de evaluación:**

Bueno (B), Regular (R), Deficiente (D)

1. Promedio de notas del año sujeto a evaluación \_\_\_\_\_
2. Cumplimiento del horario de Actividades como preparador \_\_\_\_\_
3. Asesoría Estudiantil \_\_\_\_\_
4. Asistencia a las tutorías académicas \_\_\_\_\_
5. Cumplimiento con las actividades complementarias asignadas por el Tutor \_\_\_\_\_
6. Trato con los estudiantes asignados a él (incursión en sanciones) \_\_\_\_\_